REGLAMENTO (CEE) Nº 1770/86 DE LA COMISIÓN

de 6 de junio de 1986

que deroga el Reglamento (CEE) nº 2662/85 por el que se someten las importaciones de determinados productos textiles originarios de Turquía a restricciones cuantitativas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1842/71 del Consejo, de 21 de junio de 1971, relativo a las medidas de salvaguardia previstas en el Protocolo adicional al Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y Turquía así como al Acuerdo provisional entre la Comunidad Económica Europea y Turquía [1] y, en particular, su artículo 1,

Previa consulta en el seno del Comité consultivo establecido mediante el artículo 3 de dicho Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2662/85 de la Comisión [2] ha sometido las importaciones de determinados productos textiles originarios de Turquía a restricciones cuantitativas hasta el 31 de julio de 1986;

Considerando que Turquía ha ofrecido garantías respecto al desarrollo ordenado de sus exportaciones de dichos productos hacia la Comunidad Económica Europea y que se ha establecido una cooperación administrativa entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, dirigida a proporcionar una información rápida sobre la tendencia de las corrientes de intercambios de estos productos;

Considerando que, por consiguiente, procede derogar el Reglamento (CEE) nº 2662/85,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 2662/85.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 9 de junio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de junio de 1986.

Por la Comisión

Willy DE CLERCQ

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 192 de 26. 8. 1971, p. 14.
[2] DO nº L 252 de 21. 9. 1985, p. 15.